

## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 158 -2023-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 28 de agosto del 2023

Visto, el Memorándum N°328-2023-GRL-GRS-L/30.50, emitido por la Dirección General del Hospital Regional de Loreto “Felipe Arriola Iglesias”, autorizando a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación dar atención a lo solicitado mediante Oficio N°026-2023-GRL-DRS-L/30.50.10, sustentado mediante Informe Técnico N°005-2023-OADI-UD, se proceda a conformar el “**Comité de Residentado Médico Sede Docente del Hospital Regional de Loreto “Felipe Arriola Iglesias”**” correspondiente al periodo **2023-2024**, mediante Resolución Directoral.

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, establece en su artículo 15° que los Comités de Sede Docente del Residentado Médico son órganos de articulación del Sistema Nacional de Residentado Médico que funcionan en cada IPRESS con Residentado Médico. Estos comités están conformados por: 1. El Director General de la institución prestadora o el jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación o quien haga sus veces; 2. Un representante de cada universidad que desarrolla programas de Residentado Médico; 3. Los Jefes de los Departamentos asistenciales de las IPRESS, donde realicen sus rotaciones los médicos residentes; 4. Un representante de la Asociación Nacional de Médicos Residentes y, en caso de que no existiera, un representante electo anualmente por los Residentes de la propia sede; 5. Un representante del Cuerpo Médico de la institución”, el artículo 7° establece que los Consejos de sedes docentes son órganos del Sistema Nacional de Residentado Médico”;

Que, el Decreto Supremo N°007-2017-SA, Reglamento de la Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, señala en su artículo 19° que el Comité Sede Docente “Es el órgano de articulación del SINAREME en la Sede Docente, responsable de monitorear y supervisar el cumplimiento de los requisitos académicos y asistenciales para la docencia universitaria, así como del desarrollo de los Programas de Formación, y que el Comité de Sede Docente, se constituye en primera instancia, en las relaciones académicos asistenciales de los médicos residentes en el SINAREME”. Asimismo, en su Décimo Cuarta Disposición Final y Transitoria establece que “aquellos que no se encuentra contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el CONAREME”;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto “Felipe Arriola Iglesias”, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°728-2015-GRL-P del 22 de Diciembre del 2015 y ratificado con Ordenanza Regional N°008-2016-GRL-CR, en el Artículo 41° desarrolla las funciones de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, encargada de fortalecer y conducir acciones de desarrollo del potencial humano del Hospital, con el fin de mejorar continuamente el desempeño individual y colectivo en la atención integral de la salud y en los procesos administrativos, así mismo orientar el desarrollo de acciones del personal externo en el marco de los convenios y normas pertinentes entre el Hospital, universidades e institutos educativos y una de las funciones específicas del Art. 41°, literal f) Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de recursos humanos de pre grado y post grado en el marco de los convenios y normas establecidos;

Que, las disposiciones complementarias del Reglamento de Organización y Funciones, indica que el Director General del Hospital Regional de Loreto “Felipe Arriola Iglesias”, podrá establecer Comités y Comisiones Permanentes o Temporales según sea el caso y de necesidad para la dinámica de interrelaciones de coordinación interna de los diferentes órganos y unidades orgánicas; Asimismo, el artículo 7° establece las funciones Generales del Hospital, entre ellas el literal g) Apoyar a la formación y especialización de los recursos humanos a cargo de las universidades e instituciones educativas según convenios, asignando el campo clínico y el personal para la docencia e investigación; artículo 11° atribuciones y responsabilidades del Director General, literal c) expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 158 -2023-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 28 de agosto del 2023



Que estando a lo solicitado mediante documento del visto y autorizado por la Dirección General del Hospital Regional de Loreto con las visaciones de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Sub Dirección General del Hospital Regional de Loreto;

En uso de la atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2023-GRL-GR de fecha 13 de Enero del 2023, que designa al MC. CARLOS ALBERTO TELLO RAMIREZ, Director General del Hospital Regional de Loreto,



### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la conformación del **Comité de Residentado Médico Sede Docente del Hospital Regional de Loreto “Felipe Arriola Iglesias”** correspondiente al periodo **2023-2024** el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

N°	Cargo Estructural	Cargo en Comité
01	Director General	Presidente
02	Jefe de la Oficina de apoyo a la Docencia e Investigación	Secretario Técnico
03	Coordinador de Residentado Médico UNAP	Miembro
04	Jefe del Dpto. de Pediatría	Miembro
05	Jefe del Dpto. de Cirugía	Miembro
06	Jefe del Dpto. de Gineco – Obstetricia	Miembro
07	Jefe del Dpto. de Medicina	Miembro
08	Jefe del Dpto. de Enfermedades Infecciosas y Tropicales	Miembro
09	Jefe del Dpto. de Emergencia y Cuidados Críticos	Miembro
10	Representante de los Médicos Residentes	Miembro
11	Representante del Cuerpo Médico	Miembro



**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, en su calidad de Secretario Técnico del Comité o aprobado en el artículo 1°, el cumplimiento, monitoreo y difusión del presente acto, a través de la Unidad de Docencia, en coordinación con la Sub Dirección General.

**Artículo 3°.-** El Comité de Residentado Médico Sede Docente del Hospital Regional de Loreto “Felipe Arriola Iglesias” tendrá una duración de dos años (02), a partir de la firma de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, proceda a la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Hospital Regional de Loreto “Felipe Arriola Iglesias”.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



Gerencia Regional de Salud Loreto  
Hospital Regional de Loreto  
“Felipe Arriola Iglesias”

DR. CARLOS ALBERTO TELLO RAMIREZ  
CRP N° 50471 - RNE 30645  
DIRECTOR GENERAL (E)